

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No.1999-1506

En atención al memorial que antecede, en el que un tercero solicita la actualización del oficio que comunica el levantamiento de cautelas, ha de decirse se niega dicha petición, ha de tenerse en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito (5/03/2015) y por tanto quien debe retirar dicha comunicación debe ser sujeto procesal en este expediente y no un tercero.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri